



# Resolución de la Oficina de Administración

Nº 016 - 2019-AGN/SG-OA

Lima, 07 FEB. 2019

Visto, el Informe Nº 052-2019-AGN/SG-OA-ARH y demás documentos del Área de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 artículo 35º literal g) y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 040-2014-PCM en el artículo 153 literal e), establecen que el servidor civil tiene derecho a la licencia que es la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días; gozando del derecho a la licencia por enfermedad y/ o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normatividad sobre seguridad social en salud;

Que, mediante solicitud con registro Nº: 114351 el servidor Guillermo Rodríguez Quispe, Nivel Remunerativo SPC, Coordinador (e) - Coordinación de Comunicaciones - Secretaria General del Archivo General de la Nación, en adelante AGN, personal nombrado en el Régimen del D.L. Nº 276, solicitó licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, cinco días a partir del 21 al 25 de enero de 2019, según Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo EE:SS : 010-POL. CHINCHA - CITTS Nºs: A-010-00010779-19 y A-010-00010835-19, los cuales han sido abonados íntegramente por el AGN;

Que, el artículo 37º inciso. a) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del AGN, establece: por enfermedad o accidente. "Se otorga según lo que disponga el certificado médico respectivo. No puede otorgarse por periodo superior a once (11) meses y diez (10) días. Durante los primeros veinte días de incapacidad el AGN está obligado al pago de la remuneración. Para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario y los posteriores a cargo de EsSalud, conforme a la normatividad vigente".

Que, mediante documentos de Vistos el Área de Recursos Humanos señala que resulta procedente la solicitud de licencia por enfermedad por cinco (05) días;

Que, de otro lado, se advierte que resulta aplicable la figura de la eficacia anticipada, en tanto que los hechos sucedieron en fecha anterior sin que se haya podido adoptar de manera previa, por la naturaleza misma de una situación de salud de las personas, por lo que es pertinente aplicar el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 – TUO de la LPAG, que indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del número 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, antes indicado que establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Con el visado del Área de Recursos Humanos, y;

De conformidad, con la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 020-2006-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación y la Resolución Jefatural N° 001-2019-AGN/J, delegación de facultades en materia de personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conceder con eficacia anticipada, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al servidor Guillermo Rodríguez Quispe, Nivel Remunerativo SPC, Coordinador (e) - Coordinación de Comunicaciones - Secretaria General del AGN , por cinco (05) días con efectividad a partir del 21 al 25 de enero de 2019, los mismos que han sido abonados por el AGN.;

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Área de Recursos Humanos, Secretaria General e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración  
*Ninoska Mosqueira*  
-----  
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Jefa